CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIONES DEL SERVICIO

ESCUELA DE FORMACION BOMBERIL
CURSO - BASICO

REGLAMENTO Y ORGANIZACIÓN

A. OBJETIVOS

Al término del curso el alumno debe ser capaz de:

1. Conocer los Organismos de la Institución:
1.1 A nivel de Cuerpo
1.2 A nivel de Compañías

2. Nombrar los Oficiales de la Institución, según su orden jerárquico:
2.1 A nivel de Cuerpo
2.2 A nivel de Compañías

3. Conocer las obligaciones (y derechos) de los Voluntarios

B. CONTENIDOS

1. Organismos
    1.1 Nivel de Cuerpo
        1.1.1 El Directorio
        1.1.2 El Consejo Superior de Disciplina
        1.1.3 El Consejo de Oficiales Generales
    1.2 Nivel de Compañías
        1.2.1 Compañía constituida en Sesión (Reunión)
        1.2.2 Consejo de Disciplina
        1.2.3 Junta de Oficiales y/o Consejo de Administración

2. Oficiales
    2.1 Oficiales Generales
    2.2 Oficiales de Compañía
    2.3 Oficiales de Comandancia y Administración

3. Voluntarios
    3.1 (Derechos) de los Voluntarios
    3.2 Obligaciones de los Voluntarios

C. DESGLOSE DE LOS CONTENIDOS

1.0 ORGANISMOS

El Cuerpo de Bomberos de Santiago es una Asociación que tiene por objeto proteger las vidas, bienes y propiedades de la comunidad en los incendios y en otros siniestros que ocurran dentro de los territorios municipales que sirve. Además, podrá actuar extraordinariamente dentro de las mismas zonas, en circunstancias calificadas en cada caso por el Comandante.
Todas estas prestaciones podrán hacerse en otros territorios municipales cuando los Cuerpos de Bomberos respectivos lo requieran y siempre que así lo determine el Comandante. (Art. 1º de los Estatutos y Art. 1° del Reglamento General).
Esta Asociación denominada "CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO" se compone de las Compañías, Brigadas, Unidades y Otros Servicios que requiera el trabajo de la Institución. (Art. 1° de los Estatutos y Art. 2° del Reglamento General). La administración y el régimen disciplinario de la misma estarán a cargo del Directorio, del Consejo Superior de Disciplina y del Consejo de Oficiales Generales, cada uno con las atribuciones que el Reglamento General les señale. (Art. 3° del Reglamento General).
Cada Compañía formará su Reglamento particular, que debe ser aprobado por el Directorio; tomar parte en la elección de los Oficiales Generales y debe nombrar de entre sus Voluntarios los Oficiales de Compañía que corresponda. Debe también nombrar Consejeros de Disciplina y de Administración cuando corresponda.
De todo lo anteriormente expuesto se desprende que en la Institución existen diversos Organismos, tanto a nivel de Cuerpo como otros a nivel de las Compañías. Veremos cada uno de aquellos Organismos en particular.

1.1 Organismos a nivel del Cuerpo

1.1.1 El Directorio

Es la primera autoridad del Cuerpo y se compone de los Oficiales Generales, de los Directores de Compañía y de los Directores Honorarios, todos los cuales se denominan "Miembros del Directorio". Le corresponde, principalmente, entre muchas atribuciones, velar por los intereses generales de la Institución, administrando sus bienes y rentas, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Oficiales Generales a este mismo respecto. El Directorio, a pesar de lo anterior, no tiene atribuciones disciplinarias.

1.1.2 El Consejo Superior de Disciplina

Es el organismo máximo dentro de la Institución en lo que se refiere a funciones y materias disciplinarias.
Está compuesto por 4 de los Oficiales Generales, (Superintendente, Vicesuperintendente, Secretario General y Comandante) y 6 Directores, sean Honorarios o de Compañía y que se denominan Consejeros Superiores. Actúa en Sala (un Oficial General y dos Consejeros Superiores) o en Pleno.

Este Consejo Superior de Disciplina, en el ejercicio de sus atribuciones, conoce de los siguientes asuntos:
a) De los asuntos disciplinarios que afecten los intereses generales de la Institución.
b) De las faltas cometidas por los Miembros del Directorio o de la Comandancia.
c) De las solicitudes de rehabilitación y,
d) De las Apelaciones que se formulen respecto de los fallos disciplinarios en primera instancia.
En el juzgamiento de tales asuntos, el Consejo Superior de Disciplina puede aplicar penas que van desde la amonestación verbal hasta la disolución de las Compañías y contra sus fallos solo procede el recurso de Apelación solo contra la sanción de Separación y Expulsión.

1.1.3 El Consejo de Oficiales Generales
Es el organismo administrativo de la Institución a nivel de Cuerpo, aún cuando tiene también algunas atribuciones disciplinarias.
En lo que se refiere a materias disciplinarias, puede sancionar con penas que van desde la amonestación verbal hasta la suspensión por 30 días, exceptuándose de esta última a los Capitanes de Compañía. El Consejo de Oficiales Generales Disciplinario es presidido por el Segundo Comandante (no lo integra el Superintendente, Vicesuperintendente, Comandante ni el Secretario General).

1.2 Organismos a nivel de Compañías

1.2.1 La Compañía constituida en Sesión
Es la máxima autoridad dentro de la misma Compañía, pero a pesar de ello, por ningún motivo podrá ser tratado en Sesión de Compañía el conocimiento y resolución de faltas cometidas por los Voluntarios de la misma. No tiene atribuciones disciplinarias.
Le corresponde representar el parecer y sentido de la Compañía, realizar las elecciones de Oficiales Generales y de la Compañía y velar por los intereses de la misma, dictando para ello las pautas generales al respecto.
Pueden asistir a las Sesiones de Compañía todos los Voluntarios de la misma, salvo aquellos que se encuentren suspendidos.
La Sesión de Compañía, a pesar de ser una materia tan importante como hemos visto, no tiene una reglamentación especial dentro del Reglamento General, siendo esto una materia del Reglamento particular de cada Compañía. El Reglamento General sólo contiene algunas disposiciones dispersas que tratan sobre la materia.

1.2.2 El Consejo de Disciplina de las Compañías
Es el organismo máximo dentro de cada Compañía en lo que se refiere a funciones y materias disciplinarias.
Está compuesto por 3 de los Oficiales de Compañía, (Director, Secretario y Capitán) y por 6 Voluntarios Honorarios elegidos anualmente de entre aquellos que no desempeñaren cargo alguno, salvo el de Cirujano.

Las reuniones de los Consejos de Disciplina de las Compañías son reservadas y formarán quórum 5 de sus miembros, debiendo encontrarse presentes, a lo menos, 3 de sus integrantes que no sean Oficiales.
Estos Consejos actúan como jurado, sus fallos son inapelables y en contra de los mismos sólo procede el Recurso de Apelación ante el Consejo Superior de Disciplina (contra la Separación y Expulsión). En el juzgamiento de los asuntos de su competencia pueden aplicar penas que van desde la amonestación verbal hasta la expulsión, con excepción de la inhabilitación para el desempeño del cargo de Oficial General.

1.2.3 Junta de Oficiales y/o Consejo de Administración
Cada Compañía, de acuerdo a su Reglamento particular, puede tener Junta de Oficiales y/o Consejo de Administración.
Esta materia tampoco está contenida y tratada en forma especial dentro del Reglamento General, por lo cual es materia del Reglamento particular de cada Compañía, tanto en cuanto a su funcionamiento, composición, atribuciones, etc.
El Reglamento General sólo contiene disposiciones dispersas que se refieren a uno u otro organismo, sin tratarlos en forma especial. En este caso, la Junta de Oficiales Disciplinaria es presidida por el Capitán ya que no la integra el Director.

2.0 OFICIALES

Los Estatutos establecen que el Cuerpo, dentro de su organización, tiene Oficiales Generales, procediendo a enumerarlos; enumeración que se repite en el Art. 10° del Reglamento General. Por su parte el Art. 11° de este mismo Reglamento establece cuáles son los Oficiales que, de entre sus Voluntarios, debe nombrar cada Compañía.
Por otro lado, el Art. 51°, Nº 23 del Reglamento General dispone que le corresponde al Consejo de Oficiales Generales fijar el número de Inspectores y Ayudantes de Comandancia, de Inspectores y Ayudantes de Administración. Estos tendrán la calidad de Oficiales de Comandancia y de Administración según el caso.

2.1 Oficiales Generales

Los Oficiales Generales son los 9 que a continuación se señalan y tienen las funciones que en cada caso se indica:

1. SUPERINTENDENTE: Es la máxima autoridad del Cuerpo.
2. VICESUPERINTENDENTE: Es el subrogante del Superintendente.
3. COMANDANTE: Es la primera autoridad del Mando Activo de la Institución.
4. 2do; 3er. y 4to COMANDANTE: Son los subrogantes del Comandante según su precedencia, con todos los deberes y atribuciones que le otorga el Reglamento General al Comandante de la Institución.
5. SECRETARIO GENERAL: Es el Jefe de los servicios de Secretaría de la Institución (Ministro de Fe).
6. TESORERO GENERAL: Es el Jefe de los servicios de Tesorería de la Institución.

7. INTENDENTE GENERAL: Es el encargado de los bienes inmuebles y de los inventarios de los bienes muebles de la Institución.

2.2 Oficiales de Compañía

Toda Compañía deber nombrar, de entre sus Voluntarios, los siguientes Oficiales, con las atribuciones que en cada caso se indican:

1. Un Director: Es el Jefe Superior de la Compañía.
2. Un Capitán: Es el jefe de la Compañía en el Servicio Activo
3. Un Secretario: Es el encargado de los servicios de Secretaría de la Compañía
4. Un Tesorero: Es el encargado de los servicios de Tesorería de la Compañía
5. Un Intendente: Es el encargado del edificio del Cuartel y del mobiliario de la Compañía
6. Un Maquinista: Es el encargado del Material Mayor, etc. No se debe confundir con el título de Cuartelero, el que no es Oficial de Compañía. Para desempeñar el cargo de Maquinista, según lo dispone el Reglamento General, se requiere haber aprobado el curso respectivo y tener vigente el título de tal.
7. Los Tenientes y Ayudantes: Los que cada Compañía creyere necesarios y lo indique su Reglamento. Los Tenientes son los subrogantes del Capitán, con todos sus deberes y atribuciones, según su orden de precedencia.

De acuerdo a lo anteriormente dicho, es el Reglamento particular de cada Compañía el que dispondrá qué número de Tenientes y de Ayudantes tendrá la misma.

2.3 Oficiales de Comandancia y de Administración

Ya se expresó que el número de Oficiales de Comandancia y de Administración está fijado por acuerdo que adopta el Consejo de Oficiales Generales.

Así, aquellos Inspectores y Ayudantes que dependen del Comandante, son los Oficiales de Comandancia y aquellos Inspectores y Ayudantes que dependen del Secretario General, Tesorero General o Intendente General, son los Oficiales de Administración.

3.0 VOLUNTARIOS

Los Voluntarios son todos aquellos individuos que pertenecen a la Institución, sean nacionales o extranjeros, que teniendo a lo menos 18 años de edad, sean aceptados como Bomberos en cualquiera de las Compañías del Cuerpo. Su incorporación como tales, se anota en un registro especial.

La aceptación debe ser aprobada, a lo menos, con una mayoría no inferior a los dos tercios de los votantes.

Hay un tope máximo de edad para ingresar al Cuerpo, 35 años, que no rige para quienes hubiesen sido Voluntarios de nuestro Cuerpo u otro Cuerpo de Bomberos o que fueren aceptados por los cuatro quintos de los votantes.

La calidad de Bombero se pierde por renuncia, separación o expulsión.

De las renuncias conocerán las Juntas de Oficiales o Consejos de Administración, según corresponda en cada Compañía.

Las separaciones y las expulsiones son sanciones disciplinarias que pueden ser aplicadas por los Consejos de Disciplina de cada Compañía o por el Consejo Superior de Disciplina.

3.1 Derechos

Siendo infinitamente superiores las obligaciones de los Voluntarios, respecto de los derechos de estos mismos, será al final de estos apuntes donde nos referiremos a sus derechos.

3.2 Obligaciones

Es prácticamente imposible hacer una lista de todas las obligaciones que tiene un Voluntario y es por ello que sólo nos limitaremos a señalar algunas de éstas. Especialmente las más importantes y relevantes.

Lo primero que a este respecto se debe destacar es que los servicios de los Voluntarios son enteramente gratuitos (Art. 3° de los Estatutos del Cuerpo).

Todo Voluntario, por el solo hecho de ingresar a la Institución, presta adhesión a los Estatutos y Reglamentos y promete que en ningún caso reclamará las indemnizaciones ni pensiones que las leyes otorguen a los Bomberos por accidentes sufridos o enfermedades contraídas en actos del servicio.

Los Bomberos deberán obediencia a sus jefes en los actos del servicio y en el Cuartel; deberán, asimismo, respeto al uniforme y a los Oficiales, y entre sí, se guardarán mutua consideración.

En los actos del servicio la calidad de Bombero prevalecerá sobre toda profesión u oficio.

Los Voluntarios podrán ingresar a otro Cuerpo de Bomberos de la República con autorización especial de su Compañía comunicada a la Secretaría General. No obstante lo anterior, los Voluntarios activos no podrán pertenecer a otros Cuerpos de Bomberos de la Región Metropolitana.

Es obligación de todo Bombero Activo u Honorario que aceptaren un cargo de Oficial de Mando, concurrir con puntualidad a los actos del servicio.

Podemos decir que las anteriores son las obligaciones más importantes que debe cumplir todo Voluntario que se encuentran contempladas en el Reglamento General. El Reglamento particular de cada Compañía estipulará, a su vez, todas otras aquellas obligaciones que esa Compañía estime convenientes y necesarias imponerle a sus Voluntarios.

Para terminar estos apuntes y en relación a los derechos de los Voluntarios, debemos decir que prácticamente el derecho de éstos es sólo uno: **el orgullo de pertenecer a una Institución como el Cuerpo de Bomberos de Santiago**.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA MÍNIMA DEL CURSO:

1) Apuntes del Curso: "REGLAMENTO Y ORGANIZACIÓN" Comandante Sergio Caro S.
2) Orden del Día. Manual de Instrucciones (2001): Título I, capítulos I, II, III y IV (págs. 19 a 37)